

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA, SAN MATEO QUEZALTENANGO.

CONVENIO No.21-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Isais Felipe Hernández, de 43 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea los Duraznales Concepción Chiquirichapa Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2365 52635 0910 extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; PEM Jerson Eliud Par Pérez, de 40 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de enseñanza Media, con domicilio en 3ra avenida 2-54 zona 1 San Mateo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2449 29440 0901 extendido en el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Celbin Andres Gómez Pérez, de 30 años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de enseñanza Media, con domicilio en Paraje La Soledad zona 5 San Mateo Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2547 12401 0912 extendido en el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Nancy Esmirna Yax Romero, de 32 años de edad, soltera,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en 2da calle 1-69 zona 3 San Mateo Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1778 78789 0910 extendido en el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Lesbia Elisabeth Ixcot López, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en 2da avenida 1-77 zona 2 San Mateo Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1938 22857 0910 extendido en el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Victor Hugo Cifuentes Escobar, de 37 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en 1ra avenida 1-22 zona 2 San Mateo Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1902 59442 0901 extendido en el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Gilda Francisca Valdez Navarro, de 53 años de edad, soltera guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en 2da avenida 1-68 zona 2 San Mateo Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1984 36319 0914 extendido en el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Mateo Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera, Vocal I, Vocal II, Vocal III respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con constancia No.14-2016 de fecha 11/07/2016 extendida por el Supervisor de Educación Media del distrito 092310; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 3ra avenida 1-56 zona 1 San Mateo Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA SAN MATEO QUETZALTENANGO , el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Mateo, fue autorizado según acuerdo Ministerial No. 724 de fecha 4 de mayo de 1988.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo, Quetzaltenango la subvención estatal por un monto de Q. 33,474.10, que corresponde a una sección con un mínimo de 29 y un máximo de 34 estudiantes, que corresponde a 11 secciones lo que corresponde a un monto total anual de Q. 334,741.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 334,741.00 y por beneficiario es de Q. ----.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 383 estudiantes en el ciclo de educación Básica .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 11 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: 4 secciones de 1ro. Básico, 4 secciones de 2do. Básico y 3 secciones de 3ro. Básico 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 334,741.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 3 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa San Mateo, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

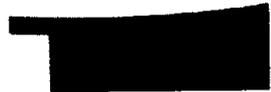
DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuantadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



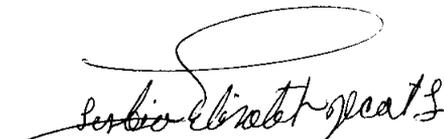
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo


Isaías Felipe Hernández
Presidente

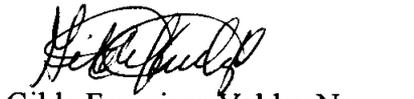

Jerson Eliud Par Pérez
Vicepresidente

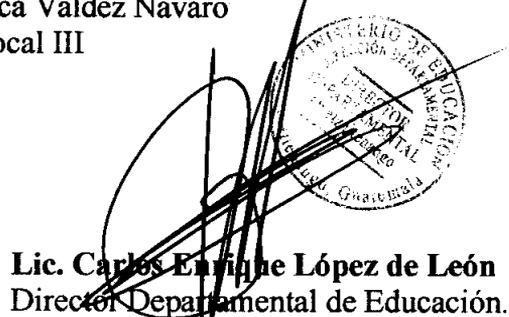

Celbin Andrés Gómez Pérez
Secretario

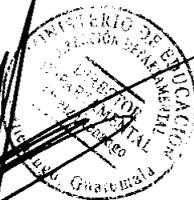

Nancy Esmirna Yax Romero
Tesorero


Lesbia Elisabet Ixcot López
Vocal I


Víctor Hugo Cifuentes Escobar
Vocal II


Gilda Francisca Valdez Navaro
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



CONSTANCIA No. 14-2016.-

EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 092310 DE LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y SAN MATEO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, HACE CONSTAR:-----

Que el establecimiento educativo identificado con el nombre Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa San Mateo, Quetzaltenango Centro ubicado en 3ra Avenida 1-56 zona 1 del municipio de San Mateo, identificado ante el Ministerio de Educación con el código 09-10-0337-45 jornada vespertina, sector Instituto Por cooperativa.

Presentados los documentos requeridos esta supervisión Educativa avala la calidad que acredita a los miembros de la junta directiva nombrada para el efecto el diez de febrero de dos mil dieciséis de acuerdo al artículo cuarto del acuerdo gubernativo No. 35-2015 del reglamento de la ley de institutos por cooperativa, dicha directiva está conformada de la siguiente manera: Presidentes Isais Felipe Hernández, Vicepresidente Jerson Eliud Par Pérez, Secretario Celbin Andrés Gómez Pérez, Tesorera Nancy Esmirna Yax Romero, vocal primera Doña Lesvia Elizabet Ixcot López, Vocal segundo Víctor Hugo Cifuentes Escobar (delegado del concejo Municipal) y vocal tercera doña Gilda Francisca Valdez Navarro.

Y PARA LOS USOS QUE A APARTE INTERESADA CONVenga, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CONSTANCIA EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL BOND MEMBRETADA TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016.-

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

Jorge Mario Rojas Fernández
Jorge Mario Rojas Fernández
SUPERVISOR EDUCATIVO SECTOR 092310
LA ESPERANZA Y SAN MATEO, QUETZALTENANGO



GUATEMALA, - 4 MAYO 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15, 16 y 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00) cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

- 1) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, partida número 88-0801-2.144-04-92.
- 2) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Ovejero, El Progreso, Jutiapa, partida número 88-0801-2.144-04-93.
- 3) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla, partida número 88-0801-2.144-02-98.
- 4) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Las Canoas, zona 17 de esta capital, partida número 88-0801-2.144-04-95.
- 5) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Antonio Ilostenango, El Quiché, partida número 88-0801-2.144-04-96.
- 6) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Mateo, Quetzaltenango, partida número 88-0801-2.144-04-97.
- 7) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea San Jerónimo, El Tumbador, San Marcos, partida número 88-0801-2.144-04-81.
- 8) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Olopa, Chiquimula, partida número 88-0801-2.144-04-82.
- 9) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Concepción Tutuapa, San Marcos, partida número 88-0801-2.144-04-83.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

[Handwritten signature]
 Ministro de Educación
 Guatemala, C.A.



.../...

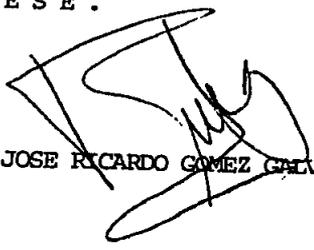
GUATEMALA, - 4 MAYO 1988

HOJA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL
FUNCIONAMIENTO DE 17 INSTITUTOS NACIONALES DE EDUCACION BASICA POR
COOPERATIVA.-----
----- o -----

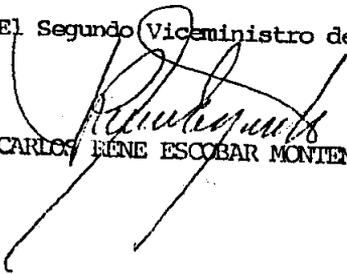
- 10) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Bolivia, Santo Domingo Suchitepéquez, Suchitepéquez, partida número 88-0801-2.144-04-84.
- 11) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El paso de los Jalapas, - El Jicaro, El Progreso, partida número 88-0801-2.144-04-85.
- 12) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada nocturna, ubicado en el Barrio Norte, Santa Cruz del Quiché, El Quiché, partida número 88-0801-2.144.04-86.
- 13) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Juan Tecuaco, Santa Rosa, partida número 88-0801-2.144-04-87.
- 14) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, partida número 88-0801-2.144-04-88.
- 15) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Rancho de Teja, San Francisco, Totonicapán, partida número 88-0801-2.144-04-89.
- 16) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el Parcelamiento Guiscoyol I, Iztapa, Escuintla, partida número 88-0801-2.144-04-90.
- 17) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el Parcelamiento Los Angeles I, - Puerto de San José, Escuintla, partida número 88-0801-2.144-04-91.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

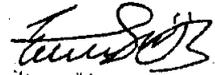
COMUNIQUESE.


JOSE RICARDO GOMEZ GALVEZ.

El Segundo Viceministro de Educación,


CARLOS RENE ESCOBAR MONTENEGRO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL






Contraloría General de Cuentas **ACT-QTZ-526- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 68 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-500

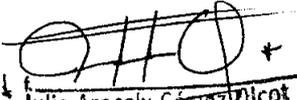
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JERSON ELIUD PAR PEREZ
Cargo: Director
DPI: 2449-29440-0901
NIT: 2970317-4
Dirección: 3 AVENIDA 2-54 ZONA 1, SAN MATEO
- 2 **Nombre:** NANCY ESMIRNA YAX ROMERO
Cargo: Contador
DPI: 1778-78789-0910
NIT: 2715532-3
Dirección: 2 CALLE 1-69 ZONA 3, SAN MATEO

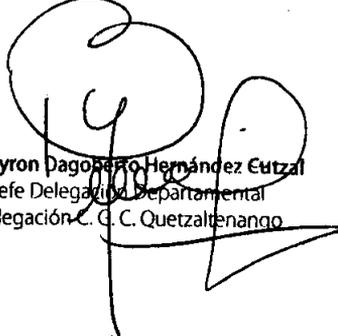
No. 63A-2 Boleta pago: 1402713, 1402695

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. C. Quetzaltenango



1205223 80068

Página 1 de 1



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

NIT 18186017
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
 RATIFICADO HASTA 03/05/2016
 DOMICILIO FISCAL 3A. AVENIDA 1-56 ZONA 1 SAN MATEO,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 838898

FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/05/1988
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 22/07/1999
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 31/03/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 31/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2970317-4
 1.1 NOMBRE JERSON ELIUD, PAR PEREZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 15/01/2008

2. DATOS CONTADOR

NIT 2715532-3
 NOMBRE NANCY ESMIRNA, YAX ROMERO
 FECHA NOMBRAMIENTO 28/09/2015
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
 DOMICILIO COMERCIAL 3A. AVENIDA 1-56 ZONA 1 SAN MATEO,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 05/01/1986
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 22/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 838898 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18186017
NOMBRE	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO FISCAL	3A. AVENIDA 1-56 ZONA 1 SAN MATEO, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	31/03/2016

Usuario: tperera
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 31/03/2016
Hora: 16:11:28

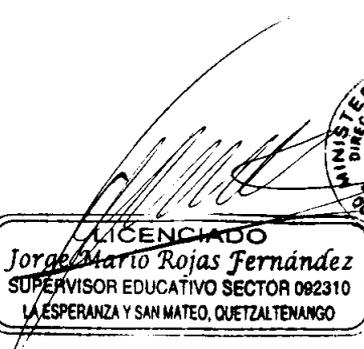
CONSTANCIA No. 13-2016.-

EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 092310 DE LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y SAN MATEO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, HACE CONSTAR:-----

Que el establecimiento educativo identificado con el nombre Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa San Mateo, ubicado en 3ra avenida 1-56 zona 1 San Mateo Quetzaltenango, identificado ante el Ministerio de Educación con el código 09-10-0337-45 jornada vespertina, sector Instituto Por cooperativa.

Presentados los documentos requeridos esta supervisión Educativa avala el Número de Identificación Tributaria No. 18186017.

Y PARA LOS USOS QUE A APARTE INTERESADA CONVenga, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CONSTANCIA EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL BOND MEMBRETADA TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS 07 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016.-


LICENCIADO
Jorge Mario Rojas Fernández
SUPERVISOR EDUCATIVO SECTOR 092310
LA ESPERANZA Y SAN MATEO, QUETZALTENANGO



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





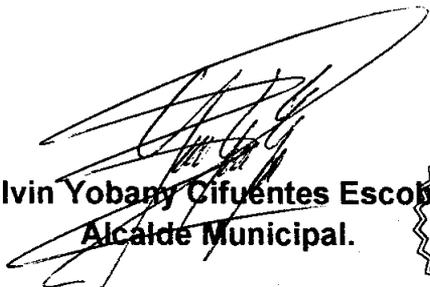
**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.**

sanmateomunicipalidad@gmail.com

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPLIDAD DE SAN
MATEO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA.**

HACE CONSTAR: Que el Señor Víctor Hugo Cifuentes Escobar que actualmente ocupa el cargo de Sindico Suplente Municipal, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación DPI número de CUI: 1902 59442 0901 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, se ha nombrado representante del Concejo Municipal, para integrar la junta directiva de los Padres de Familia del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa San Mateo.

Y para los efectos legales consiguientes extendiendo firma y sello la presente en una hoja con el membrete de la Municipalidad de San Mateo del Departamento de Quetzaltenango a ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Elvin Yobany Cifuentes Escobar
Alcalde Municipal.



**YOBANY CIFUENTES Y SU HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, JUNTO AL PUEBLO DE SAN MATEO
LUCHANDO POR EL PROGRESO DEL MUNICIPIO CON PROSPERIDAD Y SIN DESIGUALDADES
1ª. CALLE 2-12 ZONZA 1 SAN MATEO. QUETZALTENANGO. GUATEMALA. C.A.**

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA SAN MATEO, QUETZALTENENGO
3ra. AVENIDA 1-56 ZONA 1 SAN MATEO TELEFONO 77421280**

PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

INSCRIPCIONES DE 383 ALUMNOS

383 X 115.00 = Q. 44,045.00

SUBSIDIO ESTATAL

33,474.10 X 10 = Q. 334,741.00

SUBSIDIO MUNICIPAL

8,000.00 X 4 TRIMESTRES = Q. 32,000.00

CUOTA ESCOLAR

**383 ALUMNOS - 10 ALUMNOS RETIRADOS = 373 X 55.00 MENSUAL X 10
MESES = Q. 205,150.00**

TOTAL DE INGRESOS Q. 615,936.00

EGRESOS

SUELDOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Q. 125,400.00

SUELDO DEPARTAMENTO OPERATIVO Q. 24,750.00

SUELDOS DE PERSONAL DOCENTE Q. 394,675.00

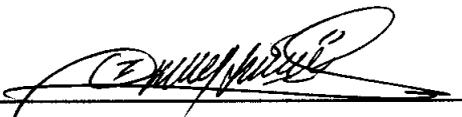
GASTOS ADMINISTRATIVOS Q. 25,480.00

TOTAL DE INGRESOS Q. 570,305.00

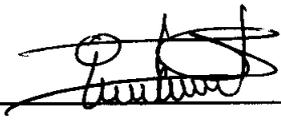
SALDO Q. 45,631.00

RAZÓN. Se hace constar que el presente saldo será utilizado para funcionamiento, mantenimiento, adquisiciones de Mobiliario y compra de material de oficina para el Establecimiento.

F)

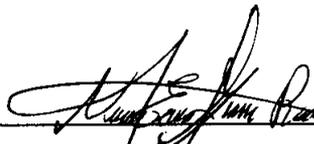

Isais Felipe Hernández
Presidente Junta Directiva

Vo.Bo.


PEM Jerson Eliud Par Pérez
Director



F)


P.C. Nancy Esmirna Yax Romero
Contadora

